

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, de 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

C.P.C. N° 809 / 536

ANT. : Denuncia de don Hernán Cerda Cerda contra Presidente Asociación Gremial de Taxibuses Villa Naciones Unidas N° 22.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 7 JUL 1992

1.- Don Hernán de las Mercedes Cerda Cerda, miembro de la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Villa Naciones Unidas N° 22, denunció ante la Fiscalía Nacional Económica, al Directorio de la señalada Asociación por negarle la autorización para incorporar a recorrido un nuevo taxibús en reemplazo de otro de su propiedad, no obstante su calidad de socio, con sus cuotas al día con derecho a cupo para dos taxibuses, lo que constituye, en su opinión, entorpecimiento a su libertad de trabajo de transportista de pasajeros, actividad que ejerce desde 1985.

Agrega que, ante esta arbitraria medida, con fecha 17 de Junio de 1991, se dirigió al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción cuya Asesoría Jurídica le informó que, de conformidad con el artículo 16, letra c) de los Estatutos de la nombrada Asociación, debió comunicar previamente a la Asociación su intención de incorporar un nuevo taxibús, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha del respectivo contrato de venta, cesión o enajenación del vehículo retirado, disponiendo, a contar de la misma fecha, de un plazo de 180 días para llevar a efecto la incorporación de la nueva máquina.

Cumpléndose las formalidades y plazos señalados por las normas estatutarias vigentes, la Asociación no podía impedir el ejercicio de tales derechos.

2.- Citado a declarar ante la Fiscalía Nacional don Raúl Eugenio León Rodríguez, Presidente de la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Villa Naciones Unidas N° 22, manifestó que el denunciante no dió cumplimiento a los Estatutos de la Asociación ni a los acuerdos de la Asamblea referentes a las materias que denunció, en la forma y dentro de los plazos ordenados por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, circunstancia por la que no se le autorizó el recorrido del nuevo taxibús que el señor Cerda pretendía incorporar a la Línea, sin perjuicio de otras situaciones que afectaban al señor Rodríguez en su carácter de socio de dicha Asociación.

3.- Con fecha 3 de Septiembre de 1991, la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Villa Naciones Unidas N° 22, acompañó la documentación que rola a fojas 8 y siguientes, en la que consta que, por resolución de 19 de Agosto de 1991 y de conformidad con los artículos 15 N° 4 y 55 y siguientes del Estatuto de la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Villa Naciones Unidas N° 22, en relación con el Reglamento sobre Procedimiento de Investigación y Aplicación de Sanciones, fue aplicada al denunciante, don Hernán Cerda Cerda, la medida de expulsión de la misma por faltas graves a la disciplina; por reincidencia en el quebrantamiento de la misma; por incorporar al recorrido de la Línea N° 22 una nueva máquina de su propiedad, sin autorización del Directorio y, por inferir daño, con perjuicio a los intereses de la Asociación, al denunciar a sus socios ante el Servicio de Impuestos Internos por falsas irregularidades tributarias.

4.- Posteriormente, el denunciante acompañó a la Fiscalía Nacional una declaración que hizo ante Notario Público, en la que reconoce haber infringido la reglamentación vigente a la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses "Villa Naciones Unidas N° 22", agregando haber invocado ante dicha entidad el artículo 59 de sus Estatutos que le concede el derecho de reclamar de la sanción impuesta ante su Directorio.

5.- De la investigación practicada, como lo expresa el señor Fiscal Nacional Económico, queda de manifiesto que la no autorización de incorporar a recorrido el nuevo taxibús de propiedad de don Hernán Cerda Cerda, miembro de la Asociación Gremial ya individualizada, se debió al incumplimiento de su parte de la normativa gremial aplicable. En efecto, consta de la letra c) del artículo 16 de los Estatutos de la Asociación Gremial señalada, que todo asociado que pretenda reemplazar un taxibús de su propiedad que se encuentre prestando servicios en la línea de Taxibuses N° 22, Villa Naciones Unidas, quedará suspendido en su calidad de asociado si dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la venta, cesión o enajenación del taxibús reemplazado no comunica por escrito al Directorio su intención de incorporar a esa línea el taxibús más moderno, dentro del plazo de 180 días contado desde la fecha del contrato respectivo, caso en el cual, al no cumplir en definitiva la incorporación, perderá su calidad de socio.

Por otra parte, consta que el denunciante señor Cerda fué expulsado de la Asociación por reiteradas y graves faltas a la Reglamentación societaria vigente, según Resolución de su Directiva, de 19 de Agosto último, decisión que el denunciante apeló ante el Directorio de la Asociación la que resolvió, en definitiva, restituirle su calidad de socio y autorizar la incorporación de un nuevo taxibús de su propiedad a la línea Villa Naciones Unidas N° 22.

6.- En opinión de esta Comisión Preventiva Central, los hechos a que se refiere don Hernán Cerda Cerda en su presentación hecha ante la Fiscalía Nacional Económica, están sujetos a la fiscalización del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.757, de 1979, sobre Asociaciones Gremiales, por tratarse del incumplimiento de normas estatutarias. Al no constituir tales infracciones un entorpecimiento a la libertad de trabajo ni configurar infracción al Decreto Ley N° 211, de 1973, los hechos denunciados no son de competencia de los Organismos Antimonopolios creados por el Decreto Ley N° 211, ya citado.

Notifíquese al recurrente, don Hernán de las Mercedes Cerda Cerda y al Presidente de la Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Villa Naciones Unidas N° 22. Transcribáse al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 4 de Junio de 1992 de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Ricardo Paredes Molina, Presidente Subrogante; Ricardo Vicuña Poblete, Lucía Pardo Vásquez y Hugo Becerra de la Torre.

Lucía Pardo V.

[Signature]

M. Angelina Ortíz M.

Ricardo Paredes M.
Ricardo Vicuña P.